



SP / 284

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 ABR. 2025

VISTO: la solicitud formulada por la Dirección de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil";

RESULTANDO: que la misma se fundamenta en la necesidad de fortalecer su personal, y para ello es necesaria la prestación de los servicios del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, **Sr. Facundo Borges**;

CONSIDERANDO: I) que la normativa vigente faculta a la Presidencia de la República a disponer que los funcionarios de organismos públicos estatales, pasen a prestar servicios en comisión en las Oficinas del Inciso 02 "Presidencia de la República", por el tiempo que se estime necesario en cada caso;

II) que por Resolución SP/71, de 6 de abril de 2020, el Secretario de la Presidencia de la República, dispuso el pase en comisión del citado funcionario, hasta la finalización del mandato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 57 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículo 29 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, artículo 91 del Decreto Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974 y la Resolución de Presidencia de la República N° 260/020, de 10 de marzo de 2020;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1°. Dispónese el pase en comisión del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, **Sr. Facundo Borges**, titular de la cédula de identidad número 3.884.431-3, a prestar servicios en el Inciso 02 "Presidencia de la República" Programa 483 "Políticas de Recursos Humanos" Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", a partir del 1 de marzo de 2025.

2°. Notifíquese, comuníquese, etc.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República